

**SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD**  
**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 12563-2024-CG/PREVI-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO**  
**QUERCO, HUAYTARÁ, HUANCVELICA**

**“REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS  
COMPRENDIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31589, LEY  
QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
PARALIZADAS”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 3 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 13 DE MAYO DE 2024**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 12563-2024-CG/PREVI-SOO**

**“REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	1
II. SITUACIÓN ADVERSA _____	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO _____	8
IV. CONCLUSIÓN _____	8
V. RECOMENDACIONES _____	8
APÉNDICE _____	9

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 12563-2024-CG/PREVI-SOO**

### **“REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-C370-2024-4706, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones<sup>1</sup> administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la reactivación de obras públicas paralizadas comprendidas en el marco de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**LA ENTIDAD INCUMPLIÓ CON EL REGISTRO DEL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN.**

##### **a) Condición:**

##### **Sobre el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un sistema administrativo del Estado, que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.<sup>2</sup>

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones conocido como Invierte.Pe establece un Ciclo de Inversión como el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Consta de las 4 fases siguientes:<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Dirección Electrónica: <https://www.gob.pe/918-banco-de-inversiones>.

<sup>2</sup> Artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016.

<sup>3</sup> Dirección Electrónica: [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-ES&view=article&id=5520](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-ES&view=article&id=5520)

Gráfico n.º 1  
Ciclo de Inversión



Fuente: Dirección electrónica [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-ES&view=article&id=5520](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-ES&view=article&id=5520)

1. **Programación Multianual de Inversiones (PMI):** Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.
2. **Formulación y Evaluación (FyE):** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.
3. **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, se desarrollan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).
4. **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

### Sobre la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y el Banco de Inversiones

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>4</sup>, que tiene entre sus funciones<sup>5</sup>:

<sup>4</sup> Numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de diciembre de 2018.

<sup>5</sup> Subnumeral 2 del numeral 8.2 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de diciembre de 2018.

Aprobar las directivas que regulan el funcionamiento de los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerando su articulación con los aplicativos informáticos de los sistemas administrativos vinculados con la gestión de las inversiones.

En tal sentido, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones administra el Banco de Inversiones que es un aplicativo informático que permite el almacenamiento, actualización y publicación de las Fichas de Registro de los Proyectos de Inversión Pública, mediante la interacción entre las Unidades Formuladoras (UF), las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI).

### **Sobre la reactivación de obras públicas paralizadas**

Mediante la Ley n.° 31589<sup>6</sup>, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, se establece el marco legal que garantiza la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>7</sup>, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

La mencionada Ley establece la definición de obras públicas paralizadas de acuerdo con los siguientes criterios:

#### **Obras públicas paralizadas<sup>8</sup>**

- **Contratadas mediante la Ley de Contrataciones del Estado**
  - Con contrato vigente, sin reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del inventario de obras paralizadas<sup>9</sup>.
  - Con contrato resuelto o declarado nulo.
- **Ejecutadas por Administración Directa**
  - No presentar reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del inventario de obras paralizadas.
- **Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones**
  - Contrato vigente, sin reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del inventario de obras paralizadas.
  - Provenza de un contrato resuelto o declarado nulo.

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo n.° 1584<sup>10</sup>, se establece como disposición especial para la reactivación de obras públicas paralizadas durante los años 2023 y 2024, que las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley n.° 31589 reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con:

<sup>6</sup> Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2022.

<sup>7</sup> Decreto Legislativo n.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016.

<sup>8</sup> Artículo 2° de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

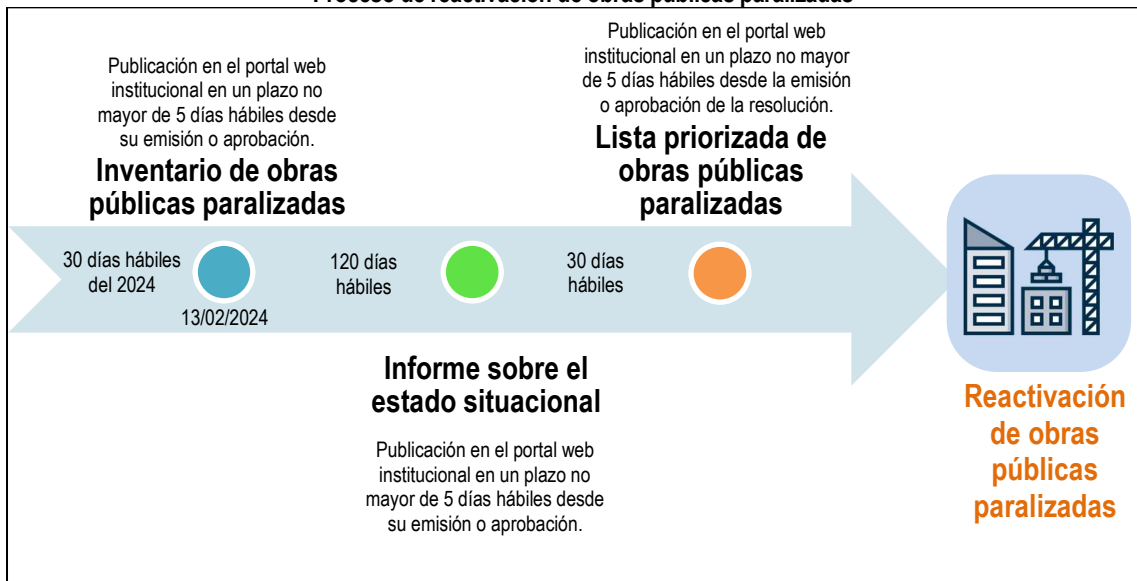
<sup>9</sup> Artículo 3° de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

<sup>10</sup> Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

- Un **avance físico igual o mayor al 20%**.
- Disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas.
- Que correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad y prevención de desastres.
- Esta disposición también resulta aplicable para las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

A continuación, se muestra el proceso para la reactivación de obras públicas paralizadas:

**Gráfico n.º 2**  
**Proceso de reactivación de obras públicas paralizadas**



Elaborado por: La Comisión de Control.

### Sobre el registro del inventario de obras paralizadas

La Ley n.º 31589 con el propósito del cumplimiento de sus fines, establece que las entidades elaboran el inventario de obras públicas paralizadas considerando como insumo el último informe de avance de obra emitido por el supervisor o inspector de obra, según corresponda; en caso no se tenga disponible el informe de avance de obra, la entidad puede utilizar la información del cuaderno de obra.

En el caso de que la entidad no cuente con la documentación del último informe de avance de obra o la información del cuaderno de obra, la entidad debe levantar un acta manifestando los hechos e indicando la información que sustente el cumplimiento de los criterios establecidos para las obras públicas paralizadas bajo el ámbito de la Ley n.º 31589; dicha acta debe ser suscrita por el responsable de su **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)**.

Mediante el Decreto Legislativo n.° 1584 se establece que las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley n.° 31589, elaboran y registran el inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del 2024<sup>11</sup> (13/02/2024), bajo responsabilidad del Titular de la entidad<sup>12</sup>. La UEI y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) deben realizar dicho registro<sup>13</sup>.

El inventario de obras públicas paralizadas debe ser publicado en el portal web institucional de la entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde su emisión o aprobación<sup>14</sup>, asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el inventario de obras públicas paralizadas.

### **Sobre el informe de estado situacional de obras paralizadas**

Luego de registrado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el Titular de la entidad solicita a su UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elabore un informe sobre el estado situacional de las obras que determine el Titular<sup>15</sup>.

El precitado informe debe incluir un análisis técnico, legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del Titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. Dicho análisis considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento.

El informe es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los criterios establecidos por la Ley n.° 31589 y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada.

Ahora bien, de ser el caso que la entidad cuente con informes que comprendan los aspectos técnicos, legales y financieros, con una antigüedad no mayor a un año, contado a partir de la fecha del registro del inventario de obras públicas paralizadas del año en curso o de su actualización, según corresponda, tales informes pueden ser considerados como informes de estado situacional para la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas.

Mediante el Decreto Legislativo n.° 1584 se establece que las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley n.° 31589, para el año 2024, elaboran y registran el informe sobre el estado situacional, dentro de los primeros ciento veinte (120) días hábiles posteriores al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.<sup>16</sup>

Asimismo, el informe de estado situacional debe ser publicado en el portal web institucional de la entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

<sup>11</sup> Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

<sup>12</sup> Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

<sup>13</sup> Numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2022.

<sup>14</sup> Numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2022.

<sup>15</sup> Numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

<sup>16</sup> Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

## Sobre la lista priorizada de obras públicas paralizadas

La entidad aprueba como máximo el 31 de diciembre de cada año fiscal la lista priorizada de obras públicas paralizadas, mediante una Resolución del Titular y bajo responsabilidad, la cual se sustenta en informes de estado situacional promoviendo preferentemente la culminación de inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes seguridad, prevención de desastres y sistema de justicia.<sup>17</sup>

Mediante el Decreto Legislativo n.° 1584 se establece que las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley n.° 31589, para el año 2024, aprueban la lista priorizada de obras públicas paralizadas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la elaboración del informe de estado situacional.<sup>18</sup>

La resolución emitida por el Titular se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad, adicionalmente la Resolución debe ser publicada en el portal web institucional en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde su aprobación.

Luego de que la entidad emita la lista priorizada, puede proceder con la reactivación de obras públicas paralizadas mediante la modalidad de ejecución, dependiendo de cada Inversión, para lo cual la Ley n.° 31589 establece metodologías respecto a:

- Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>19</sup>.
- Reactivación de la obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa<sup>20</sup>.
- Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) paralizadas del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios<sup>21</sup>.

De lo expuesto, a fin de determinar el cumplimiento del registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, la Gerencia de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República, a través de su Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control<sup>22</sup> mediante el Memorando n.° 000592-2024-CG/SESNC de 6 de mayo de 2024, trasladó a la Subgerencia de Prevención e Integridad el Informe de obras paralizadas en territorio nacional a marzo de 2024, en dicha información se evidencia el cumplimiento del registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

De la revisión a la información entregada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, como se detalla en el Cuadro n.° 1, se evidencia que la Municipalidad Distrital de Querco, al 31 de marzo de 2024 **incumplió con registrar** el inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

<sup>17</sup> Numeral 4.4 del Artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

<sup>18</sup> Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

<sup>19</sup> Artículo 5° de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

<sup>20</sup> Artículo 6° de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

<sup>21</sup> Quinta Disposición Complementaria de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

<sup>22</sup> La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control tiene entre sus funciones establecidas en el literal g) del artículo 47-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 179-2021-CG y sus modificatorias, establece "Gestionar el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, generando la información consistente y oportuna para fines del ejercicio del control gubernamental".

**Cuadro n.º 1**  
**Inventario de obras públicas paralizadas al 31 de marzo de 2024**

Entidad	Inventario de obras públicas paralizadas	Inversiones que califican dentro de los criterios establecidos por la Ley n.º 31589 y el Decreto Legislativo n.º 1584*
Municipalidad Distrital de Quерco	Incumplió con el registro	1

\* Disponible en el anexo n.º 2 del Apéndice n.º 1 de este informe

**Fuente:** Memorando n.º 000592-2024-CG/SESNC de 6 de mayo de 2024 de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control.  
**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el Cuadro n.º 1, la Comisión de Control de la Subgerencia de Prevención e Integridad, evidencia que se ha incumplido con el registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en relación a las inversiones de la entidad que se encuentran dentro de los alcances de la Ley n.º 31589 y el Decreto Legislativo n.º 1584.

Por tanto, resulta necesario comunicar a la entidad para que de manera correctiva efectúe las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento al registro de información correspondiente a la reactivación de obras públicas paralizadas bajo el marco legal de la Ley n.º 31589 y el Decreto Legislativo n.º 1584.

**b) Criterio:**

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.**

**“Artículo 3. Inventario de obras públicas paralizadas**

3.1. *Las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático.*

**Tercera Disposición Complementaria Transitoria. Plazos para elaborar y aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024**

- a) *El inventario de obras públicas paralizadas al que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 31589 se elabora y registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del 2024. (...)*

**c) Consecuencia:**

La situación descrita respecto a que la entidad incumplió con el registro del inventario de obras públicas paralizadas puede afectar el cierre de brechas de infraestructura y el acceso a los servicios públicos para la población.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1** del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos correspondientes a la reactivación de obras públicas paralizadas comprendidas en el marco de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos correspondientes a la reactivación de obras públicas paralizadas comprendidas en el marco de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 13 de mayo de 2024.

Documento firmado digitalmente

**José Carlos Coronel González**

Integrante

Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

**Luis Manuel Portugal Lozano**

Subgerente de Prevención e Integridad(e)

Contraloría General de la República

**APÉNDICE****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

**LA ENTIDAD INCUMPLIÓ CON EL REGISTRO DEL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN.**

N°	Documentos
1	Memorando n.° 000592-2024-CG/SESNC de 6 de mayo de 2024 de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.
2	Relación de Inversiones que califican dentro de los criterios establecidos por la Ley n.° 31589 y el Decreto Legislativo n.° 1584 al 31 de marzo de 2024.

**Anexo n.º 1**  
**Memorando n.º 000592-2024-CG/SESNC de 6 de mayo de 2024 de la**  
**Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control**



Firmado digitalmente por PORRAS RODRIGUEZ Herless Dennise FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06-05-2024 15:40:33 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*  
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 06 de Mayo de 2024

**MEMORANDO N° 000592-2024-CG/SESNC**

**A:** **Luis Manuel Portugal Lozano**  
Subgerencia de Prevención e Integridad(e)

**De:** **Herless Dennise Porras Rodriguez**  
Subgerente de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control

**Asunto:** Informe de Obras Paralizadas en el Territorio Nacional a la fecha de corte de marzo de 2024

**Referencia:** HOJA INFORMATIVA N° 000028-2024-CG/SESNC (30ABR2024)  
MEMORANDO N° 000003-2020-CG/DC (16ENE2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto indicado, a fin de remitir el "Informe de Obras Paralizadas en el Territorio Nacional a marzo de 2024".

Al respecto, se adjunta al presente documento, la base de datos con la lista de obras paralizadas a marzo de 2024, así como la base de datos de los servicios de control efectuados a dichas obras, a fin de hacer de conocimiento esta información para los fines que estime pertinente, en el ámbito de sus funciones.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Herless Dennise Porras Rodriguez**  
Subgerente de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control  
Contraloría General de la República

(HPR/jmv)

Nro. Emisión: 03206 (L590 - 2024) Elab:(U71805 - L590)



Firmado digitalmente por GALVAN NUÑEZ Renzo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-05-2024 15:20:00 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **REANXIN**



**Fuente:** Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.

**Anexo n.º 2**  
**Relación de Inversiones que califican dentro de los criterios establecidos por la Ley n.º 31589 y el Decreto Legislativo n.º 1584 al 31 de marzo de 2024**

Ítem	Código Infobras	CUI	Descripción de la Inversión
1	115482	2456170	Creación de la trocha carrozable en los sectores de Querco, Ccoma, Palljas, Mamacacc, Occeshca 5 localidades del distrito de Querco - provincia de Huaytara - departamento de Huancavelica.

Fuente: Memorando n.º 000592-2024-CG/SESNC de 6 de mayo de 2024 de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control.



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 018540-2024-CG/PREVI

**EMISOR** : LUIS MANUEL PORTUGAL LOZANO - SUBGERENTE - GERENCIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL SOCIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : MAXIMO DAMIAN SERNA HUACHUA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO

---

### Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la reactivación de obras públicas paralizadas comprendidas en el marco de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 12563-2024-CG/PREVI-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20218710957**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00008159-2024-CG/GPCS
2. OFICIO N° 018540-2024-CG.PREVI.pdf
3. INFORME N° 12563-2024-CG.PREVI-SOO.pdf

**NOTIFICADOR** : JOSE CARLOS CORONEL GONZALEZ - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00008159-2024-CG/GPCS

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 018540-2024-CG/PREVI

**EMISOR** : LUIS MANUEL PORTUGAL LOZANO - SUBGERENTE - GERENCIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL SOCIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : MAXIMO DAMIAN SERNA HUACHUA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20218710957

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 14

---

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la reactivación de obras públicas paralizadas comprendidas en el marco de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 12563-2024-CG/PREVI-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 018540-2024-CG.PREVI.pdf
2. INFORME N° 12563-2024-CG.PREVI-SOO.pdf





39C37020240018540



Firmado digitalmente por PORTUGAL  
LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16-05-2024 17:22:44 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 16 de Mayo de 2024

## OFICIO N° 018540-2024-CG/PREVI

Señor(a)

**Maximo Damian Serna Huachua**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Querco**  
Plaza De Armas N° 100  
**Huancavelica/Huaytara/Querco**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 12563-2024-CG/PREVI-SOO a la Municipalidad Distrital de Querco

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Reactivación de obras públicas paralizadas comprendidas en el marco de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas**", comunicamos que se ha identificado (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 12563-2024-CG/PREVI-SOO a la Municipalidad Distrital de Querco, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Luis Manuel Portugal Lozano**  
Subgerencia de Prevención e Integridad(e)  
Contraloría General de la República

(LPL/jcg)

Nro. Emisión: 24559 (C370 - 2024) Elab:(U19691 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RDAYBQY**

